

INFORME

# SUB CARATULACIÓN DE INVESTIGACIONES SOBRE FEMICIDIOS

MINISTERIO DE  
LAS MUJERES,  
POLÍTICAS DE  
GÉNERO Y  
DIVERSIDAD  
SEXUAL



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## **AUTORIDADES**

**Estela Díaz** Ministra de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual

**Flavia Delmas** Subsecretaria de Políticas contra las Violencias por Razones de Género

**Silvina Perugino** Directora Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos de las Violencias por Razones de Género

**Carolina Espinosa** Directora de Intervenciones en Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos

**Equipo de elaboración del informe** Julieta Cano  
Julieta Spinelli  
Rocío Brito  
Marisa Eisaguirre

# ÍNDICE

## INTRODUCCIÓN

## ANÁLISIS DE LAS CARÁTULAS. PRIMER SEMESTRE 2021

1. Cuando el sospechado es pareja o ex pareja
2. Cuando hay indicios de violencia / situación sexual
3. Cuando hay un contexto de violencia por razones de género

## CASOS GRISES

## REFLEXIONES

# INTRODUCCIÓN

Este informe consiste en un muestreo de casos abordado en el primer semestre de 2021, el recorte del informe en términos de avances judiciales es noviembre de 2021. El Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires continúa interviniendo en todos los casos.

Durante el primer semestre del año 2021 el equipo de Femicidios y Tentativas de la Dirección de Intervenciones en Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos<sup>1</sup> (DICCyAR) abordó 31 femicidios.

En el marco de estos abordajes, una vez recibido el caso, desde el equipo se inicia la comunicación con las o los funcionarios intervinientes en las causas con el objetivo de acceder a las actuaciones y mantener actualizada la información sobre el avance de la investigación. Al mismo tiempo comienza la intervención en articulación con el Área de Género municipal y se pone a disposición de las y los familiares de las víctimas el Programa de Abordaje Integral ante Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios (PAIF) de provincia de Buenos Aires, y el Programa para el Apoyo Urgente (PAU) del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de Nación; ambos contemplan una reparación económica.

De acuerdo a los datos que contiene la Carta de Llamadas de la Línea 144 PBA, que se integra con la información que registran las teleoperadoras y las trabajadoras de la DPCCyAR, se observan casos de muertes violentas de mujeres en los que, de aplicarse el “Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de muje-

---

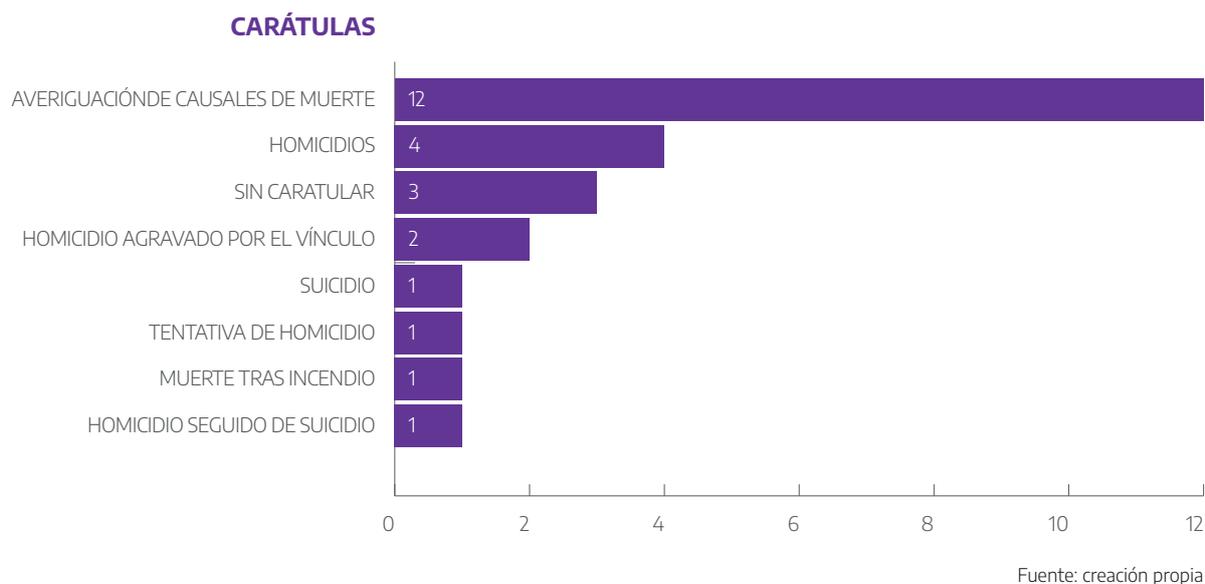
1. Dirección perteneciente a la Dirección Provincial de Casos Críticos y Alto Riesgo (DPCCyAR) de la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género (SPVRG)

res (femicidios)”<sup>2</sup> de 2018, deberían ser investigados *prima facie* como femicidios/feminicidios, pero ello no ha sucedido. Dicho protocolo fue confeccionado por la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres de la Procuración General de la Nación (UFEM) y aprobado para el ámbito del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires mediante la Resolución PG n° 476/18<sup>3</sup>.

De los 31 casos abordados durante el primer semestre de 2021, 25 fueron de muertes violentas de mujeres en los que no se trabajó la hipótesis de potencial femicidio cuando sí correspondía de acuerdo al protocolo mencionado.

Para la realización del presente informe se tuvieron en cuenta los datos obtenidos en dos momentos temporales: uno con la información recibida al llegar el caso a la DICCyAR, y un segundo momento con lo relevado entre los meses de octubre y noviembre 2021, por lo cual se confirmaron y/o se actualizaron los datos obrantes en las causas.

Estas investigaciones han sido caratuladas de la siguiente manera:



2. Protocolo para la Investigación y Litigio de Casos de Muertes Violentas de Mujeres (femicidios)  
[https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2018/03/Informe\\_ufem\\_2018.pdf](https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2018/03/Informe_ufem_2018.pdf)

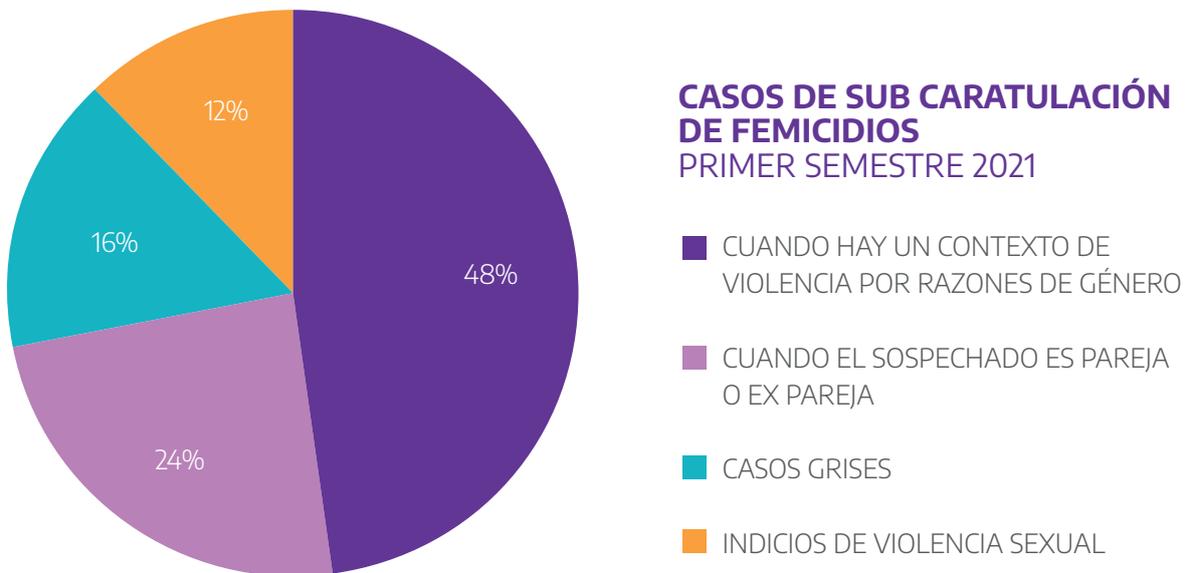
3. Resolución PG n° 476/18

[https://www.mpba.gov.ar/files/documents/Res.\\_476-18\\_-\\_Protocolo\\_Muertes\\_Violentas\\_de\\_Mujeres.PDF](https://www.mpba.gov.ar/files/documents/Res._476-18_-_Protocolo_Muertes_Violentas_de_Mujeres.PDF)

Como se refirió anteriormente, el Protocolo de la UFEM establece como premisa para la investigación y actuación la presunción de femicidio cuando existe una muerte violenta de una mujer, incluso cuando aparezca como suicidio o accidente. En estos casos hay pautas que pueden estar hablando de la posibilidad de un femicidio y a las que hay que prestar especial atención:

- Contexto de violencia de género: cuando el principal sospechoso es su pareja o su ex pareja.
- Ejecución del delito, especialmente presencia de violencia sexual.
- Cuando el principal sospechoso tiene antecedentes por violencia de género y/o antecedentes de violencia interpersonal; y cuando su conducta posterior al femicidio resulta llamativa a la luz de la investigación.

Al analizar en profundidad la información disponible sobre los casos, encontramos que hay referencia que permitiría caratularlos adecuadamente.



Fuente: creación propia

# ANÁLISIS DE LAS CARÁTULAS

## PRIMER SEMESTRE 2021

A continuación se analizan las causas referidas que aparecen con una caratulación errónea y/o que, en principio, no fueron caratuladas e investigadas como femicidio; en función de ello se puede observar que, luego del relevamiento realizado en los meses de octubre y noviembre, surgen tres causas en las que se produjo un cambio de carátula una vez avanzada la investigación, dos de ellas se recaratularon como femicidio. Esto revela la importancia de la correcta caratulación y de iniciar la investigación partiendo de la premisa establecida por el Protocolo citado.

### 1. Cuando el sospechado es pareja o ex pareja

#### **Caso 1. Bahía Blanca. Víctima: A.J.E. 81 años**

UFI Nro. 5 Temática esp. Homicidios Dolosos de Bahía Blanca y Ayudantía Fiscal de Coronel Rosales. Depto. Judicial: Bahía Blanca

Desde la UFI interviniente informan que tienen la certeza que el agresor asesinó a quien fuera su esposa para después suicidarse. Dado que tanto ella como él estaban transitando una enfermedad, desde la UFI hipotetizan sobre un posible pacto suicida que les obtura la comprensión del femicidio, y por ello caratulan el caso como **“Homicidio Agravado por el Vínculo, seguido de suicidio”**.

#### **Caso 2. Moreno-General Rodríguez. Víctima: G.N.N. 25 años**

UFI Nro. 8. Depto. Judicial: Moreno- Gral. Rodríguez

Encuentran a NNG muerta en su habitación por disparo de arma de fuego y por el hecho el principal sospechoso y detenido es su pareja (policía). El imputado refiere a un accidente al momento de limpiar el arma reglamentaria. La causa se caratula en primera instancia como “Averiguación Causales de Muerte” para luego pasar a **“Homicidio Agravado por el Vínculo”**.

### **Caso 3. Morón. Víctima: I.S.C. 24 años**

UFIJ Nro. 11 (especializada). Depto. Judicial: Morón

La víctima fue encontrada muerta por disparo de arma de fuego. La instructora de la causa de UFI 11 refiere que se recibió un llamado al 911 del hermano del imputado (vivían en el mismo terreno) quien declaró haber escuchado discusiones entre su hermano y la víctima, y luego percibió una detonación de armas de fuego. Cuando se dirigió a la casa, vio salir a la pareja de la víctima diciendo que iba a necesitar un abogado y lo notó asustado. A pesar de ello, la causa se caratula como **“Averiguación Causales de Muerte”**.

### **Caso 4. Mercedes. Víctima: C.V. 29 años**

UFI Nro. 3. Depto. Judicial: Mercedes

Encuentran a V.C. con herida punzo cortante en el tórax. Se establece por testimonios que el autor del hecho sería ex pareja de la víctima, quien se encuentra prófugo. A pesar de ello, el caso es caratulado como **“Homicidio Agravado por el Vínculo”**.

### **Caso 5. Quilmes. Víctima: G.A.L. 32 años**

UFIJ Nro. 6. Depto. Judicial: Quilmes

Cuando personal policial se acerca a una vivienda desde donde fueron advertidos de un “conflicto familiar”, al llegar se entrevistaron con el denunciante, quien les refirió que los hijos de la pareja (dos niños de 6 y 8 años) salieron en estado de pánico de su vivienda y le comentaron que «su padre había matado a su madre». Inmediatamente los agentes se apersonaron en el domicilio y encontraron el cuerpo del hombre y de la mujer sin vida. Junto a ellos reposaban una cuchilla de cocina y un arma de fuego. Sin embargo, la causa fue caratulada como **“Homicidio”**.

### **Caso 6. La Matanza. Víctima: Z.D.G. 29 años**

UFIJ Nro. 1. Depto. Judicial: La Matanza.

Ingresa situación donde se describe el hallazgo del cuerpo de una mujer con torso desnudo boca abajo entre escombros. El cuerpo es encontrado en un recinto abandonado porque un hombre habla en la vía pública con un niño de 5 años que refiere que el novio mató a su mamá de un golpe en la cabeza. Sin embargo, la causa fue caratulada como **“Homicidio”**, posteriormente se recaratuló como **“Homicidio de una mujer cometido por un hombre mediando violencia de género” (femicidio)**.

El Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina<sup>4</sup> informa que en 2020 “en al menos el 84% de los casos la víctima directa de femicidio tenía vínculo previo con el sujeto activo: en el 59% de los casos los femicidios fueron cometidos por sujetos activos que mantenían un vínculo de pareja (116 casos, esto es, 41%) o de ex pareja (51 casos, esto es, 18%) con las víctimas directas”, (p. 55).

En el informe de la SPVRG sobre Intentos de femicidios 2020<sup>5</sup> para la provincia de Buenos Aires los datos fueron contundentes: “En el 92% de las situaciones de violencia atendidas en las que se registró la variable intento de femicidio tuvieron como persona agresora a ex parejas (55%) o parejas (37%)”, (p.10).

Cuando el principal sospechoso de la muerte violenta de una mujer es su pareja o su ex pareja, la indicación de la UFEM es investigar el hecho como un femicidio en los términos del art. 80 inciso 1 del código penal que establece:

**ARTÍCULO 80.** - Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare: 1º A su ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediar o no convivencia. (*inciso sustituido por el art. 1º de la Ley N° 26.791 B.O. 14/12/2012*).

La utilización de la categoría femicidio en la investigación visibiliza que la razón última de la muerte de esa mujer es, precisamente, su género, además:

“es una postura política de los movimientos feministas y de mujeres de Argentina de denominar estos asesinatos como femicidios para visibilizar lo que subyace: una organización social patriarcal que ubica a las mujeres como propiedad de los varones, un contrato sexual que

---

4. Disponible en: <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/homefemicidio.html>

5. Informe: “Análisis sobre los intentos de femicidios Identificados en la Línea 144 PBA” disponible en: <https://www.gba.gob.ar/mujeres/informes>

asegura a los varones la propiedad de los cuerpos de las mujeres, y un patriarcado que extermina a las mujeres que disienten de los estereotipos de género vigentes. No es lo mismo, desde esta perspectiva, denominar el asesinato de una mujer como “homicidio agravado por el vínculo” que “femicidio”, aunque en los hechos pudiéramos estar hablando de “lo mismo”, sus implicancias políticas son diferentes”<sup>6</sup>.

En estos casos reseñados se recurre a la categoría de **femicidio íntimo**, es decir, en donde el vínculo con el agresor es explicativo del resultado. De acuerdo al Protocolo de la UFEM, se está ante femicidios íntimos o familiares cuando “se dan en el ámbito de vínculos de pareja, ex pareja y familiares entre víctima y victimario. Se inscriben generalmente en un ciclo de distintos tipos de violencias previas (física, sexual, psicológica, verbal, económica) que culminan en el acto femicida. Estos incidentes previos pueden haber sido denunciados por la víctima o no. De allí la importancia de recoger información sobre la historia de la relación y los antecedentes de la violencia. No obstante, un femicidio íntimo o familiar puede no haber sido antecedido por incidentes de violencia explícita. La existencia de éstos no constituye una condición *sine qua non* del femicidio íntimo y su inexistencia no descarta el crimen de género” (p.31).

¿Cuál es la justificación jurídica por la que este tipo de situaciones se investigan como homicidio, homicidio agravado por el vínculo, homicidio seguido de suicidio o averiguación de causales de muerte?

---

6. Cano, Julieta Evangelina (2016). Feminismo y derecho. Alemania: EEA, pág. 30.

## 2. Cuando hay indicios de violencia / situación sexual

### Caso 7. Quilmes. Víctima: F.M.G. 19 años

UFI Nro. 6 de Quilmes. Depto. judicial: Quilmes

La mujer fue hallada asesinada en la habitación del Hotel alojamiento “La Notte”. El encargado del lugar ingresó a un cuarto tras la finalización de un turno y se topó con el cuerpo sin vida. La víctima presentaba una herida cortopunzante a la altura del cuello. Los peritos la hallaron totalmente ensangrentada. La causa se caratula como “Homicidio”, modificándose con posterioridad por **“Homicidio de una mujer cometido por un hombre mediando violencia de género” (femicidio)**.

### Caso 8. La Matanza. Víctima: C.F.N. 28 años

UFI temática de Homicidios y Av. Causales de Muerte. Depto. judicial: La Matanza

Como la víctima era epiléptica, la UFI presume que falleció por una convulsión. Sin embargo, en la escena donde encontraron el cuerpo hay datos alarmantes: una remera cortada aparentemente con tijera y manchada de sangre encontrada en el cesto de basura (la familia sospecha que la usaron para ponérsela en la boca); gotas de sangre en la entrada, sangre bajo las uñas, un profiláctico junto a la cama, abierto, fuera de su envoltorio, estirado sin fluidos dentro. Encontraron el cuerpo de la víctima “acomodado”, este dato resulta incompatible con un ataque de epilepsia, “sobre la mesa de la cocina había cinta de embalar y una tijera”. La familia denuncia que hay tres cámaras de vecinos en la vereda del frente que la fiscalía nunca revisó. Sin embargo, la causa fue caratulada como **“Averiguación de Causales de Muerte”**.

### Caso 9. La Plata. E.B.J. 5 años

UFI Nro. 11. Depto. Judicial: La PLata

Ingresó una niña de 5 años sin vida a la Unidad de Pronta Atención (UPA) de Los Hornos, con lesiones vaginales compatibles con violencia sexual de 10 días de evolución. La mamá de la niña dijo respecto de su pareja que es maravilloso, que cuidó a la niña como si fuera de él. Sin embargo, la causa fue caratulada como **“Averiguación de Causales de Muerte”**.

La UFEM define a este tipo de femicidios como **“Femicidios sexuales”** y los define como aquellos “que pueden darse en cualquier ámbito, vincular o no vincular, y ser cometidos por personas del entorno de la víctima o desconocidos. Por violencia sexual se entiende cualquier acción destinada a vulnerar la libertad e integridad sexual de las personas. Se expresa en ataques sexuales directos o simbólicos, tanto consumados como tentados. Presentan características específicas en el modo de ejecución, el procedimiento femicida y las circunstancias, que dejan rastros en la escena del hecho y en el cuerpo de la víctima. La determinación del femicidio sexual es compleja ya que no siempre se trasluce el componente sexual en el resultado de la agresión. Esto se debe a que muchos de los agresores obtienen su gratificación psicosexual a través de rituales relacionados con sus fantasías y conductas de dominación y control de las víctimas que pueden reflejarse en la posición del cuerpo y en el estado de las prendas de las víctimas” (p.32).

La violencia sexual es un tipo de violencia por razones de género según define la Ley N° 26.485 (art. 5 inc. c). De acuerdo al informe de la SPVRG *Intervenciones diferenciadas*<sup>7</sup>, la violencia sexual es un dato biográfico más del *continuum* de violencias que sufren las mujeres por el sólo hecho de ser mujeres, en donde la inmensa mayoría de los perpetradores son varones. Entonces, si se trata de una violencia por razones de género, y en el episodio aparece una niña o mujer asesinada, la primera hipótesis que se debería barajar es la de femicidio.

---

7. Disponible en <https://www.gba.gob.ar/mujeres/informes>

### 3. Cuando hay un contexto de violencia por razones de género

#### **Caso 10. La Plata Víctima: A.J.A. 24 años**

UFI Nro. 7. Depto. Judicial: La Plata

La madre de la víctima refirió que para la familia fue un femicidio cometido por quien era la pareja de J. y que en reiteradas oportunidades la había amenazado de muerte. El presunto agresor se dedica a la venta de estupefacientes y en el barrio le tienen miedo, por eso cree que la policía no lo investigó. Comentó que a la noche el hombre la fue a buscar y al día siguiente estaba muerta, que para ella la estranguló, pero están a la espera de los resultados de la autopsia. Sin embargo, la causa fue caratulada como **“Averiguación de Causales de Muerte”**.

#### **Caso 11. La Matanza. Víctima: T.R.R. 32 años**

UFI temática de Homicidios y Av. Causales de Muerte. Depto. Judicial: La Matanza

La cuñada de la víctima manifiesta que la misma sufría altos niveles de violencia y aislamiento. Refiere que todas y todos tenían conocimiento de las situaciones de violencia que R. y sus hijas e hijos transitaban: tenía amigas, compañeras del secundario, de la cooperativa donde trabajaba, tiene 6 hermanos. Manifiesta que la ex pareja de R., progenitor de su hija y el hijo mayor, le expresó en el velorio que fue testigo de la violencia que ejercía el agresor. Refiere que desde el sábado el agresor está en libertad y se llevó a las y los cuatro niños pequeños. La causa estuvo sin carátula, hasta que finalmente fue rotulada como **“Averiguación de Causales de Muerte”**.

#### **Caso 12. Lomas de Zamora. Víctima: R.M.R. 31 años**

UFIJ Nro.6 Especializada en Violencia de Género. Depto. Judicial: Lomas de Zamora

En un contexto de violencia ejercida por la ex pareja (incorporado a la causa por medio de declaraciones testimoniales) encuentran el cuerpo de RRM en la cama con un golpe en la cabeza. El SAME afirma que falleció por causa de muerte natural, la policía va al lugar del hecho y dice que llamen a una cochería, “acá le dejamos el cuerpo” y se retiran. A las 23 horas llega personal de la cochería y al ver el cuerpo golpeado manifiesta la oposición a llevarlo en ese estado, les refiere que llamen nuevamente a la policía, que llega a las 3 a.m. La autopsia no pudo determinar si el traumatismo en la cabeza fue a raíz de un golpe o de un ACV que provocó la caída y posteriormente el golpe. La ex pareja no está aprehendida, sin embargo, la causa fue caratulada como **“Averiguación de Causales de Muerte”**.

### **Caso 13. Quilmes. Víctima: F.G.B. 33 años**

UFIJ Nro. 5 Descentralizada Florencio Varela. Depto. Judicial: Quilmes

La víctima falleció en un hospital por paro cardiorrespiratorio a raíz de las quemaduras sufridas con compromiso de vías respiratorias. Se menciona que su actual pareja es muy celoso y controlador, que la llamaba permanentemente y si ella le cortaba se volvía más insistente. Colocó cámaras de seguridad dentro de la vivienda y T., con quien era más “compinche”, le dijo que no le parecía porque ella tiene hijas adolescentes. La mayor de las hijas refirió que al llegar del viaje que realizó con motivos de celebración del cumpleaños de GBF, ambos “estaban con cara larga”. Al preguntarle a su mamá cómo la había pasado le respondió que se la pasaron discutiendo. Cómo la discusión continuó, ellos fueron a la plaza y entre las 15 hs. y las 17 hs (hora en que retornaron) acontecieron los hechos. Respecto a los bidones de nafta dice que estaban en la casa porque el auto tenía algún problema de pérdida de combustible. La hermana desconoce si la víctima se autolesionó, pero considera que él podría haberlo evitado porque esta lo habría amenazado con rociarse, Reynoso la sujetó y luego la soltó. Esta investigación inició sin carátula y posteriormente se caratuló **“Averiguación de Ilícito”**.

### **Caso 14. Chacabuco. Víctima: M.L.N. 69 años**

UFIJ Nro. 11 descentralizada de Chacabuco. Depto. Judicial: Junín

El deceso se vincula a un incendio acontecido en la propiedad que provocó lesiones graves en las vías respiratorias. Se localizan antecedentes de denuncia en el marco de la Ley 12.569 con fecha del 5/10/20 por lesiones e infracción. El caso se caratula: **“Muerte tras incendio, Averiguación de Causales de Muerte”**.

### **Caso 15. San Martín. Víctima: R.M.V. 43 años**

UFI Nro. 5. Depto. Judicial: San Martín.

La víctima fue hallada la noche del jueves 10 de junio con un disparo en el pecho luego de chocar el automóvil que conducía contra el paredón de una vivienda. El agresor habría introducido el arma a través del pequeño espacio abierto en la ventana del conductor, ella aceleró y le disparó. La mujer tenía su celular y billetera cerca de una de sus manos, como si saliera del vehículo, donde también había bolsas con artículos de compra que ya había completado. Un revólver calibre 32, protegido para todo tipo de habilidades, con cuatro municiones intactas en el cañón y una vaina ajustada, fue hallado a pocos metros del lugar del ataque. La familia habría mencionado a la policía que la víctima denunció por violencia de género a su exmarido y tendría medidas vigentes. La causa se caratula como **“Homicidio”**.

### **Caso 16. Presidente Perón. La Plata. Víctima: L.F.B. 24 años**

UFIJ Nro. 2 Especializada en Violencia de Género Descentralizada Presidente Perón. Depto. Judicial: La Plata.

Según los medios de comunicación, “el hecho se produjo en avenida (...) donde la víctima estaba reunida con un grupo de personas, entre las que se hallaba su ex pareja, de 23 años. La mujer y el sujeto comenzaron una acalorada disputa, hasta que el mencionado individuo le efectuó un certero disparo en el estómago a la víctima. La mujer tuvo que ser trasladada de urgencia al Hospital Zonal General de Agudos Doctora Cecilia Grierson, en el citado distrito, en el sur del conurbano provincial, donde los médicos la operaron y luego la alojaron, en coma inducido, en el sector de terapia intensiva. La Fiscalía calificó como **“Homicidio con dolo eventual y portación de arma”**, y la carátula fue modificada por el Juzgado como **“Homicidio Culposo”**.

### **Caso 17. Ezeiza. Víctima: A.G.Y. 37 años**

UFIJ Nro. 2 Especializada en violencia de género de Cañuelas. Depto. Judicial: La Plata

Se denuncia el fallecimiento de A.G.Y. por parte de su hermana, quien explica que la víctima era portadora de VIH, que había estado internada en un hospital y había sido retirada hace dos semanas por su actual pareja, quien impidió todo contacto de su hermana con familiares y allegados. Una vecina lindante a la víctima, le solicita al agresor visitar a A.G.Y. y éste se niega. Posteriormente, en ausencia de su pareja, dicha vecina ingresa a la vivienda por una ventana y la encuentra en total estado de abandono. Solicita una ambulancia al servicio de emergencia y es trasladada hasta el nosocomio local.

El agresor había intimidado a la víctima y a su familia con quitarle la guarda de sus hijas e hijos (quienes no quieren verlo). Desde la dirección municipal se han entrevistado en más de una oportunidad con la familia de A.G.Y. y han reconstruido un poco el contexto de violencia de esta última relación solicitando información incluso en comisarías. Esta investigación se caratula **“Abandono de Persona”**.

### **Caso 18 Víctima: G.S.A. 36 años**

UFI Nro. 6 Especializada de Villa Gesell. Depto. Judicial: Dolores

En Pinamar - Villa Gesell se caratula como **“Averiguación de Causales de Muerte”** un asesinato de una mujer encontrada en un baño con un cuchillo de mesa clavado en laringe. Se refiere que la víctima se encontraba depresiva por poseer dos de sus hijos detenidos en el marco de la causa caratulada **“homicidio agravado por el concurso**

**premeditado de dos o más personas en grado de tentativa”** del que resultó víctima. Se encontraba acompañada por su pareja con discapacidad (silla de ruedas) que no aportó datos.

#### **Caso 19. Víctima: O.M. 21 años**

UFIJ Nro. 8 Especializada en Violencia de Género. Lanús. Depto. Judicial: Avellaneda- Lanús. En Lanús se caratula como **“Averiguación de Causales de Muerte”** el caso de una mujer encontrada por su pareja, en su habitación, arrodillada con sábanas en su cuello. Hay testimonios que dan cuenta de que la víctima mantenía una relación sentimental fluctuante y violenta de aproximadamente 5 años con un amante, pero nunca lo denunció ya que la joven tenía un noviazgo formal y no quería que este último se enterara.

#### **Caso 20. Víctima: N.M.d.V. 29 años**

UFIEJ Nro.5. Depto. Judicial: Mar del Plata

En Mar del Plata se caratuló como **“Averiguación de Causales-Suicidio”** el caso de una mujer encontrada muerta con lesiones en su cuerpo. Las y los familiares dan cuenta de que la víctima no demostraba indicios previos de querer quitarse la vida, y que atravesaba una situación de violencia por razones de género por parte de su expareja y progenitor de las y los niños.

#### **Caso 21. Víctima: P.S.A. 53 años**

UFIJ Nro. 2 de Berazategui.- Depto. Judicial: Quilmes

En Quilmes se caratula como **“Averiguación de Causales de Muerte”** el deceso de una mujer en el hospital que había tenido convulsiones. Una amiga notó que la misma tenía un golpe en la cara, pero el marido señaló que se lo hizo al caer. Afirma que en diálogo con los médicos y la policía de la clínica comenzaron a sospechar la causa de muerte, ya que una médica planteó haber visto marcas en el cuello. Una amiga de la víctima tiene miedo que el marido creme el cuerpo sin que antes puedan realizar una autopsia, porque es él quien tiene su DNI y legalmente están casados. Señala que la hija de la víctima no se habla con el padre y le habría realizado en otras ocasiones denuncias por violencia. Hay testimonios no sólo de antecedentes de violencia del marido, sino de la situación de violencia en la que estaba la víctima.

El contexto de violencia por razones de género en la pareja debe encender las alarmas sobre un potencial femicidio. De acuerdo al informe de la SPVRG Intento de femicidios 2020, el 94% de los intentos de femicidio se corresponden con la modalidad de violencia doméstica (p. 12).

Encarar la investigación bajo esta premisa permitiría evitar que los principales sospechosos se den a la fuga o realicen acciones que puedan entorpecer la investigación. Además, este abordaje posibilita historizar el caso y recolectar elementos de prueba que quizá pasarían desapercibidos para acreditar la situación de violencia que enmarca el acto femicida. En este sentido, en el informe Intervenciones Diferenciadas<sup>8</sup> notamos que incluso es posible probar un femicidio como tal, aún sin encontrar el cuerpo de la mujer asesinada, cuando las pruebas de contexto permiten reconstruir la escena (p. 9), lo que requiere que necesariamente se incorporen las categorías de la teoría feminista que ilustren los hechos.

En estos casos, debe entenderse como femicidio a la luz del art. 80 del código penal, inciso 11:

**ARTÍCULO 80.** - Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare: [...] 11. A una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediar violencia de género. (*inciso incorporado por art. 2° de la Ley N° 26.791 B.O. 14/12/2012*)

---

8. Disponible en: <https://www.gba.gob.ar/mujeres/informes>

## CASOS GRISES

Hablamos de **casos grises** cuando la información que existe sobre los hechos no es concluyente para confirmar ni descartar femicidio, por lo que es necesario profundizar la investigación. Aun así, las carátulas distan mucho del escenario encontrado:

### 2.- Víctima: A.B.A. 29 años

UFI temática de Homicidios y Av. Causales de Muerte.- Depto. Judicial: La Matanza

En La Matanza se caratula primero como **“Averiguación de Causales de Muerte”** y después como **“Muerte por enfermedad preexistente”** el caso de una mujer encontrada en ropa interior en su domicilio, con múltiples marcas de golpes en su cuerpo “donde se veía claramente la marca de las zapatillas en las costillas”. Según la autopsia la causal de la muerte fue un ACV. En la autopsia se le encontró un tumor alojado en el útero de 5 kg y otro órgano afectado, el corazón (cardiomialgia con coágulos de sangre). Hay testimonios que dan cuenta de que era víctima de violencia en la pareja.

*¿Se puede indagar en la posibilidad de que el ACV sea consecuencia de la violencia padecida?*

### 3.- Víctima: R.E.S. 32 años.

UFIJ Nro. 11. Depto. Judicial: La Plata

En La Plata se caratula como **“Averiguación de Causales de Muerte”** el caso de una mujer que cayó desde un séptimo piso al patio interno del edificio. En los medios se refiere lo siguiente: “El cuerpo fue descubierto éste miércoles 19 de enero por la madrugada en 60 entre 11 y 12. Testigos aseguran que había una persona en su departamento previo al hecho. La Policía investiga la muerte de una mujer de 32 años que cayó desde el séptimo piso de un edificio de La Plata. (...) la médica que fue convocada a la escena para brindar asistencia encontró una cinta amarrada al cuello de la víctima. Si bien las pesquisas aún no se aventuran a establecer ninguna hipótesis, los vecinos aseguran que antes de la caída apareció un hombre en su departamento”. El hombre que fue a su departamento declaró

que le mandó un mensaje a E. para comprarle cocaína y ella le dijo que para vender no tenía pero que lo invitaba a consumir la de ella. A su vez, declara que ella en los mensajes le decía que estaba mal y no sabía si quería que vaya, pero que finalmente le dice que sí. Cuando él llega, lo invita a tomar una bebida y luego consumen. La Fiscalía comunicó que recibieron la pericia toxicológica pero no se encontró nada. Por las pericias que tienen hasta el momento consideran que es un suicidio.

## 7.- Tigre

UFI distrito Tigre.- Depto. Judicial: San Isidro.

Se caratula como **“Averiguación Causales de Muerte”** al haber encontrado un cadáver de mujer enterrado en el momento de realizar trabajos de movimiento de suelo en un campo. De acuerdo a lo manifestado, los trabajadores vieron el cuerpo sin vida y vestido de una mujer, el cual se encontraba tendido boca arriba en un sector de pastizales y en las proximidades de un arroyo. No se pudo establecer la identidad de la mujer por el avanzado estado de descomposición del cuerpo.

## 8.- Víctima: G.C. 78 años

UFIJ Nro. 6 de Florencio Varela.- Depto. Judicial: Quilmes

En Quilmes se caratula como **“Averiguación de Causales de Muerte”** un caso de una mujer (adulta mayor) encontrada muerta en su hogar. La familia da cuenta de que faltan los ahorros (en dólares y en pesos). Informó que la Sra. padecía DBT, HTA, disminución visual y problemas cardíacos. Los vecinos mencionaron haber visto ingresar a la casa al verdulero y a unos muchachos para realizar unos trabajos. Señalaron que las puertas no están forzadas. No han tenido más datos sobre la investigación, no se han vuelto a comunicar con ellos (ni policía, ni fiscalía). El hijo de la víctima manifestó que en la Comisaría abonaron la hipótesis del robo, apoyados en lo dicho de los vecinos que vieron entrar a unas personas.

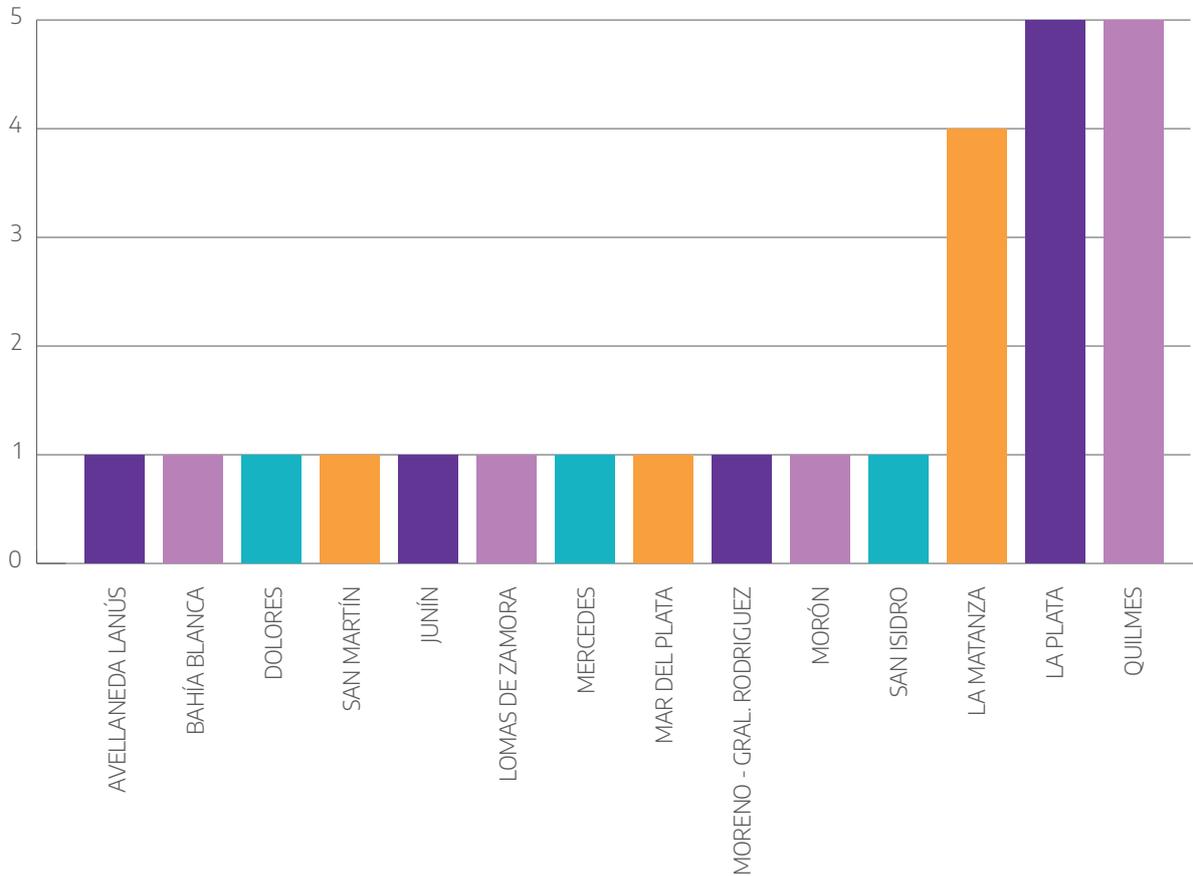
## REFLEXIONES

Como expusimos previamente, hay una diferencia entre caratular estos casos de la forma en que hemos observado, o empezar una investigación por la hipótesis de femicidio. Una decisión en este sentido, no sólo homogeneiza el criterio de investigación en los diferentes departamentos judiciales, sino que también posibilita:

- Prestar mayor atención a la recolección de elementos de prueba que pueden ser pertinentes y que, de otra manera, podrían pasar desapercibidos en los primeros momentos. Cuando empezamos al revés, perdemos algunas posibilidades de producir y ordenar pruebas.
- Aprender a posibles sospechosos que puedan darse a la fuga u obstaculizar la investigación.
- Darle relevancia a los testimonios de personas allegadas para reponer los contextos de violencias, y a los sentires de familiares que permiten historizar y tener pistas sobre un probable autor y modo de comisión.

Observamos además que hay departamentos judiciales que aparecen sobrerrepresentados:

## CANTIDAD DE CASOS POR DEPARTAMENTO JUDICIAL



Fuente: creación propia

Quizá, el dato más alarmante es aquel que arroja que: de 25 UFIs que intervienen, 6 son UFIs especializadas en casos de violencias por razones de género que no aplican el protocolo de la UFEM que indica que, en caso de una mujer asesinada, la primera hipótesis de investigación debe ser la de femicidio, para después descartarla si procede.

MINISTERIO DE  
LAS MUJERES,  
POLÍTICAS DE  
GÉNERO Y  
DIVERSIDAD  
SEXUAL

---



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**